



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 250-2022-AL-MPC**

Cañete, 12 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Oficio N° 001-2022-MCE-CP SANTA MARIA ALTA de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, presentado por la Sra. Mily del Rosario Palomino Chuquispuma, Presidenta del Comité Electoral del C.P. Santa María Alta, Informe N° 528-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe Legal N° 577-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 392-2022-GM-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, mediante Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democráticas de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa, para ejercer su gobierno por un periodo de 04 años la que es concordante con el artículo 130 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 2° de la ley precedente, señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acta al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; concordado con el artículo 26 de la Ordenanza N° 10-2021-MPC, que regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Cañete;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28440, señala que: *“Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial.”* Lo que se encuentra análogo con el artículo 37 del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado con Resolución N° 0362-2022-JNE, que regula los plazos para el procedimiento de impugnación contra el resultado del sufragio. Asimismo, en el artículo 8°, establece *“Que, el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPC de fecha 06 de mayo de 2021, se regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, periodo de mandato, elección y proclamación, recursos de que se les asignan a las municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Cañete;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a Elecciones del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Cañete, conforme al cronograma de acciones y actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-MCE-CP SANTA MARIA ALTA de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, la Sra. Mily del Rosario Palomino Chuquispuma, Presidenta del Comité Electoral del C.P. Santa María Alta del Distrito de Nuevo Imperial, remite la información consolidada de los resultados oficiales realizadas el día 06 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 528-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 14 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remite la documentación adjuntando el proyecto de resolución de alcaldía para la lista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

electa del día 06 de noviembre de 2022 en el CP Santa María Alta, para que sea elevado al despacho de alcaldía y continúe el trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 577-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es procedente proclamar a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María Alta, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para el periodo de 04 años (...);"

Que, mediante Informe N° 392-2022-GM-MPC de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PROCLAMAR** al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María Alta, del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de 04 años (2023-2026), de conformidad al siguiente detalle:

CARGO	CANDIDATO	DNI
ALCALDE	JUAN DAVID SALDAÑA DE LA CRUZ	41877131
REGIDOR 1	EDWIN RONALD HUAMAN PILLACA	41985155
REGIDOR 2	PATRICIA HUAMAN GUTIERREZ	42200464
REGIDOR 3	GUSTAVO ADOLFO AGUADO GONZALES	73705343
REGIDOR 4	RAQUEL SILVIA PAYTAN PARQUE DE DELGADO	15438690
REGIDOR 5	ANYEL MILAGROS MENESES GUTIERREZ	72560183

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el periodo de 04 años (2023-2026) serán computados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026; periodo de gestión del Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María Alta del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General curse comunicación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** al Alcalde en ejercicio realizar el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María Alta, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30204 Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales; y remitir el Acta de Transferencia a la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, accionen lo conveniente para la proclamación y otorgamiento de las credenciales a las autoridades electas, efectuándose el registro en el Libro de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María Alta, la presente Resolución de Alcaldía; y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad ([www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**